

Finca número	Propietarios
<i>Paraje «Rincón de Caya»</i>	
282	Viuda de don Francisco Cidoncha Aguado.
283	D. Juan Carrasco Sánchez
284	D. José Parejo Gómez.
285	D. Antonio González Mayoral.
286	D. Patricio Lozano Lozano.
287	D. Manuel Gómez García.
288	D. Juan Jose Andújar Gómez.
289	D. Eusebio García Parejo.
290	D. José Parejo Gómez.
291	D. ^a Damiana Gómez Juárez.
292	D. Antonio Almaraz Parejo.
293	D. Eduardo Rubio Romero.
294	D. Santiago García Ruiz.
295	D. Manuel Leal Mateos.
296	D. Bartolomé Ayuso Moreno.
297	D. ^a Celedonia Carrascosa.
298	D. Pedro González Cabrera.
299	D. Esteban García Martín-Romo.
300	D. Manuel Ruiz Nieto.
301	D. Pedro García García.
302	D. José Tomás García García.
303	D. Diego Bravo Mateos.
304	D. Valentín Morcillo Gómez.
305	D. Manuel Parejo García.
306	D. ^a Martina Horrillo López.
307	D. Agapito Moreno López.
308	D. ^a Martina Horrillo López.
309	D. Tomás Cidoncha Mora.
310	Herederos de don Pedro María Parejo Martín.
311	D. ^a Consuelo Parejo Ruiz.
312	D. Julián Martín Cerezo.
313	D. Arturo Díaz Fernández.
314	D. Antonio García Barrueco.
315	D. Emilio Gómez Juárez.
316	D. Pedro Leal Mateos.
317	Instituto Nacional de Colonización.
<i>Paraje «Cerro Monó»</i>	
318	D. Plácido García García.
319	D. Tomás Gómez García.
320	D. José Grande García.
321	D. ^a Benita Lozano Parejo.
<i>Paraje «Dehesa de las Yeguas»</i>	
322	D. ^a Amalia Cerezo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1967 por la que se declara cancelada la fianza depositada de 10.000 pesetas en la Caja General de Depósitos por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, como Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en la Caja General de Depósitos en garantía del cargo de Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio, por haber cesado en el mismo;

Resultando que don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea fué nombrado Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio a día 23 de diciembre de 1939, cesando el día 6 de abril de 1953;

Resultando que el interesado constituyó el 23 de diciembre de 1939 en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 10.000 pesetas, con los números 582.925 de entrada y 67.150 de Registro;

Resultando que por instancia suscrita en 3 de mayo de 1967 el señor Sagarna y López de Goicoechea solicita la devolución de la fianza por haber cesado en el expresado cargo de Pagador en 6 de abril de 1953 citado;

Resultando que transcurrido el reglamentario plazo de reclamaciones según anuncio publicado al efecto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de fecha 24 de mayo de 1967 no se ha formulado ninguna que afecte a la gestión de este Pagador, habiendo informado en el mismo sentido el Tribunal de Cuentas del Reino, la Ordenación Central de Pagos y la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe

de no existir antecedente ni reclamación alguna contra la resolución del mismo;

Considerando extinguida la obligación de garantía, sin responsabilidad imputable en la gestión, procede declarar cancelada la fianza de que se trata.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza depositada en la Caja General de Depósitos por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea para garantizar su actuación como Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se implantan especialidades del plan 1964 en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo quinto del Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1967-68, las especialidades que se mencionan:

Ingeniería Técnica Minera

Almadén:

«Instalaciones de combustibles y explosivos».

Ingeniería Técnica Industrial

Béjar:

«Máquinas eléctricas».

Las Palmas:

«Estructuras e instalaciones industriales».

«Centrales y líneas eléctricas».

Ingeniería Técnica Naval

El Ferrol del Caudillo:

«Estructuras del buque» y «Móviles a flote».

Segundo.—Suprimir las que se detallan a continuación:

Ingeniería Técnica Minera

Almadén:

«Instalaciones electromecánicas mineras».

Ingeniería Técnica Industrial

Las Palmas:

«Máquinas eléctricas».

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se implantan en el Instituto Católico de Artes e Industrias las enseñanzas de especialidades del plan 1964, de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Reconocido el Instituto Católico de Artes e Industrias por Decreto de 10 de agosto de 1950 y por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) los estudios técnicos de Grado Medio,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de En-

señanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el referido Centro, a partir del curso académico 1967-68, las enseñanzas del primer año de las especialidades de «Construcción de maquinaria», «Máquinas eléctricas», «Centrales y líneas eléctricas» y «Electrónica industrial», del plan de estudios aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en años sucesivos las del segundo y tercer año.

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se encuadran los trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia en la Mutualidad Laboral de Transportes.

Ilmos. Sres.: Vista la razonada petición formulada por la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia sobre encuadramiento de sus trabajadores en activo y pensionistas en la Mutualidad Laboral de Transportes, así como el informe emitido al respecto por el Servicio de Mutualidades Laborales,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan incorporados a la Mutualidad Laboral de Transportes los trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, hasta ahora no encuadrados en aquella, con los derechos y obligaciones establecidos o que se establezcan para la aludida Mutualidad.

Art. 2.º La Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia deberá abonar a la Mutualidad Laboral de Transportes, con efectos de 1 de julio de 1964, las cuotas correspondientes a los trabajadores mencionados en el artículo anterior. Asimismo la citada Empresa tendrá que liquidar a favor de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, con efectos de 1 de enero de 1967, la fracción de cuota correspondiente al epígrafe siete del artículo primero de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por la que se distribuyó el tipo único de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 3.º 1. Todas las prestaciones mutualistas, cuyo hecho causante haya tenido lugar a partir de 1 de julio de 1964, serán de cuenta de la Mutualidad Laboral de Transportes y de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales cuando así proceda.

2 Las prestaciones causadas con anterioridad a la referida fecha serán de cuenta y a cargo de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia.

Art. 4.º La Mutualidad Laboral de Transportes iniciará el pago a los beneficiarios de las pensiones en vigor, que abonaba la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, a partir de las pensiones devengadas en el mes de septiembre del corriente año.

Art. 5.º El importe de las reservas matemáticas de las pensiones en vigor en 1 de julio de 1964 y de las prestaciones derivadas de las mismas, que asciende a cincuenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil novecientos veintiocho pesetas, de acuerdo con el cálculo actuarial efectuado por el Servicio de Mutualidades Laborales sobre la base de los datos facilitados por la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, será satisfecho por ésta a la Mutualidad Laboral de Transportes en un plazo máximo de veinte años, mediante entregas anuales o mensuales, calculadas al tres coma cinco por ciento de interés anual, y con arreglo al concierto que deberá formalizarse entre ambas Entidades.

Disposición final.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Baldomero Ruiz Lopezosa, de Tarancón (Cuenca).

Vista la documentación presentada por don Baldomero Ruiz Lopezosa, como propietario de la fábrica de lejías situada en Tarancón (Cuenca), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Rosita» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Baldomero Ruiz Lopezosa, de Tarancón (Cuenca), para utilizar en el envasado de la lejía «Rosita», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador con cápsula metálica que envuelve y rebordeará el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color blanco. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 120 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado don Angel Iraberri Nicolás, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Angel Iraberri Nicolás, como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía «La Invencible», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Angel Iraberri Nicolás, de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «La Invencible», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 0,56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula metálica que rebordea el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color blanco. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 119 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.